JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que en con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Así las cosas se tiene que, la sociedad enfoca el cumplimiento a sus objetivos misionales y visiónales encaminados a prestar el servicio de alcantarillado bajo los más altos estándares de calidad de manera oportuna y efectiva, garantizando a la comunidad la satisfacción de sus expectativas con parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y mejoramiento continuo en un marco de responsabilidad social y ambiental a través del fortalecimiento institucional con el fin de brindar calidad, continuidad, competitividad y responsabilidad en la prestación del servicio.

Que ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P**, se

presentan solicitudes de disponibilidad de servicio por parte de los desarrolladores de proyectos urbanísticos, solicitudes que debe cumplir con los parámetros legales, técnicos y administrativos vigentes como lo es la RAS Resolución 0799 de 2021 y 0330 de 2017, necesarias para realizar diseños o evaluar infraestructura existente.

En aras de lo anterior, ALCARI S.A.S. E.S.P. requiere contratar un profesional de apoyo en el campo de la Ingeniería Civil, con el fin de fortalecer la capacidad técnica de la empresa para la supervisión, revisión, verificación y atención de las diversas solicitudes técnicas generadas al área por los diversos proyectos urbanísticos y de infraestructura que demandan conexión a los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial operados por la entidad y así mismo para brindar apoyo técnico administrativo en la elaboración, organización y consolidación de la documentación técnica requerida para el desarrollo de sus funciones misionales.

Lo anterior, en razón a que la supervisión técnica de dichos proyectos exige la ejecución de procesos rigurosos de cotejo, análisis y verificación de la información contenida en las memorias de cálculo hidráulico, tales como población de diseño, caudales, número de viviendas y áreas de aporte, información que debe ser confrontada con los datos consignados en las licencias de construcción y urbanismo expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de garantizar la coherencia técnica, la correcta dimensionamiento de las redes y la compatibilidad con la capacidad instalada del sistema existente.

Así mismo, la necesidad de la contratación se extiende al apoyo al técnica al área técnica–operativa de la empresa, la cual tiene a su cargo la planeación, dirección, control y seguimiento de los proyectos y actividades relacionadas con los servicios públicos de alcantarillado y acueducto. En este sentido, se requiere el acompañamiento de un profesional idóneo que contribuya en la revisión y evaluación de diseños de alcantarillado, la verificación de la disponibilidad y factibilidad del servicio, la revisión técnica de presupuestos de obra y el apoyo a la supervisión del desarrollo progresivo de las obras que se ejecuten en el marco de los procesos de expansión, mejoramiento y optimización de la infraestructura sanitaria.

La contratación del Ingeniero Civil de apoyo permitirá, además, fortalecer los mecanismos de control técnico y seguimiento a los proyectos urbanísticos en ejecución, reducir riesgos técnicos, operativos y normativos, y asegurar que las obras y diseños aprobados se ajusten a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, así como a la normativa ambiental y urbanística aplicable, contribuyendo de esta manera a la prestación óptima, continua y eficiente del servicio público de alcantarillado y acueducto por parte de ALCARI S.A.S. E.S.P.

Lo anterior, teniendo de presente que no es suficiente el personal de planta de **ALCARI S.A.S. E.S.P.** o en su defecto no se cuenta con persona de planta que tenga la idoneidad para la ejecución de estas actividades de conformidad con la certificación emitida por la dependencia administrativa y talento humano.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objetivo el contar con un profesional Ingeniero civil para que asesore y apoye a la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" en los temas relacionado en los párrafos precedentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER Y APOYAR AL AREA TECNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P. EN LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO.

2.2 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad, solicitada en el presente acápite.

PERFIL GENERAL: Ingeniero civil.

EXPERIENCIA GENERAL: Dos (02) años de experiencia profesional acreditada en el ejercicio de su profesión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar verificación técnica del estado físico, hidráulico y estructural de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, mediante revisión de información técnica y, cuando sea requerido, visitas de campo.
2. Apoyar la revisión y verificación de los documentos aportados en las solicitudes de diseño de alcantarillado radicadas al ALCARI S.A.S E.S.P, bajo los parámetros del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico vigente.
3. Apoyar la revisión, análisis y verificación de los diseños hidráulicos y sanitarios de proyectos urbanísticos y obras de infraestructura que requieran conexión a la red de alcantarillado, garantizando el cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente.

4. Realizar el seguimiento al desarrollo progresivo de las obras sobre las cuales se haya realizado la aprobación de los diseños de alcantarillado de aguas residuales y pluviales, verificando el cumplimiento de estos.
5. Verificar las condiciones técnicas de conexión de las redes internas de urbanizaciones, conjuntos y edificaciones a la red matriz de alcantarillado, y elaborar los conceptos técnicos correspondientes y/o que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Atender y apoyar técnicamente las visitas, inspecciones y requerimientos realizados por autoridades ambientales, entes de control y demás organismos competentes.
7. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

Dada en Ricaurte, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO
Profesional Universitario, Código 219, grado 11
Área técnica – Operativa